



## CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

ACUERDO NÚMERO 002 DE 2010

( 24 JUN 2010 )

Por el cual se aprueba la reformulación de unos proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

### EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.";

Que el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 756 de 2002 determinó que:

*"El total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1o., artículo 5o. párrafo, artículo 8o. numeral 8, porcentaje este que se elevará al uno por ciento (1%) de los recaudos reales que haga el Fondo Nacional de Regalías, teniendo en cuenta para su cálculo los ingresos del semestre inmediatamente anterior y las proyecciones de ingresos estimadas para la siguiente vigencia, y del artículo 30 de la presente ley, se destinarán a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes porcentajes como mínimo: 15% para el fomento a la minería, 30% para la preservación del medio ambiente, 54% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. (...)"*;

Que el Artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010" estableció:

*"Destinación Recursos Fondo Nacional de Regalías. Los recursos que se apropien en cada vigencia fiscal al Fondo Nacional de Regalías, correspondiente al párrafo tercero del artículo 1 de la ley 141 de 1994, serán destinados principalmente a proyectos de inversión en el Río Magdalena para la recuperación del Canal navegable y atención de inundaciones a través de Cormagdalena y de las entidades territoriales ribereñas; prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública a nivel nacional y en especial para la región de la Mojana; se priorizarán entre otros a la recuperación del Macizo Colombiano; y al sector educativo orientados a programas de ampliación de cobertura para los estratos más pobres.";*

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del Ministerio respectivo quien consultará el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 0024003690000 "CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 97 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACHI DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" fue aprobado mediante Acuerdo 042 del 27 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor de Regalías por valor de \$666.935.000;

Que el proyecto BPIN 0024003850000 "CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 244 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACION DE CALAMIDAD

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de unos proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACHI DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. II ETAPA" fue aprobado mediante Acuerdo 015 del 7 de junio de 2007 del Consejo Asesor de Regalías por valor de \$838.000.000;

Que mediante oficios de 8 de abril de 2009, con radicado del Departamento Nacional de Planeación número 2009663012486-2 de 22 de abril de 2009, y de 25 de enero de 2010 el municipio de Achi como entidad ejecutora de los proyectos en mención, solicitó la reformulación debido a que la ejecución de las obras se ha suspendido en diferentes oportunidades por factores climáticos por lo cual fue necesario ajustar los precios con los cuales fue formulado el proyecto y adicionalmente, las soluciones pendientes por construir tendrán levantamientos y muros de protección;

Que mediante oficios SCV-20091520602091 y PNUD-COL 99/030-20091540013471 de 5 y 19 de octubre de 2009 respectivamente, la interventoría administrativa y financiera del Departamento Nacional de Planeación encargada del seguimiento a los proyectos avaló administrativa y financieramente las reformulaciones;

Que en sesión del 21 de mayo de 2010 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías las reformulaciones de los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, las cuales fueron debidamente viabilizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural según oficios 20102220066881 y 20102220051141 de 20 de abril y 24 de marzo de 2010 y, con radicados del Departamento Nacional de Planeación números 2010663014857-2 y 20106630123142 de 22 y 6 de abril de 2010, respectivamente;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 690 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación.

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2010, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 68 de 19 de mayo de 2010 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la reformulación de los siguientes proyectos así:

Cifras en pesos

BPIN	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	EJECUTOR	SECTDR	VALOR ASIGNADO 2008	VALOR ASIGNADO 2007	VALOR ASIGNADO 2010
0024003850000	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 244 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICAEN EL MUNICIPIO DE ACHI DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. II ETAPA.	BOLIVAR	ACHI	ACHI	VIVIENDA RURAL		838.000.000	206.565.190
0024003690000	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 97 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICAEN EL MUNICIPIO DE ACHI DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	BOLIVAR	ACHI	ACHI	VIVIENDA RURAL	666.935.000		130.973.220

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de unos proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa:	630	Transferencias
Subprograma:	1000	Intersubsectorial Gobierno
Proyecto:	7	Distribución de recursos para financiar proyectos regionales de inversión a nivel nacional
Valor en pesos	2010 \$	337.538.410

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 690 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las reformulaciones aprobadas mediante el presente Acuerdo deberán ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En lo no dispuesto en el presente Acuerdo continuará rigiendo el Acuerdo 042 del 27 de diciembre de 2006 y el Acuerdo 015 del 7 de junio de 2007 del Consejo Asesor de Regalías.

**COMUNIQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los 24 JUN 2010

**ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE**  
Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías

**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**  
Directora de Regalías  
Secretaría Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

MAS JLT / MXA / LET / EGS